

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	AS-SM-82-2024-GRJ/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO JOSE MARIA ARGUEDAS DEL DISTRITO DE SICAYA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20611336285	Fecha de envío :	28/05/2024
Nombre o Razón social :	CAMI HER S.A.C.	Hora de envío :	18:00:43

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

1 III 6.4.1.1 25 De acuerdo a lo observado ¿Presentación¿, Ítem 01 Estudios Básicos e Ítem 03. Anteproyecto Arquitectónico ¿¿, a lo cual revisado la estructura del Contenido Mínimo del Expediente Técnico consideramos que esta debe ser ¿Presentación¿, Ítem 01 Estudios Básicos y parte del Ítem 02. Específicamente el área de Anteproyecto de Arquitectura ¿¿, lo cual solicitamos se nos aclare con el término a fin de no tener inconvenientes en el planteamiento del proyecto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6.4.1.1. **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 inciso b) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante MEORANDO 2441 ¿ 2024-GRJ/GRI/SGE, EL AREA USUARIA REFIERE LO SIGUIENTE:

Conforme a lo revisado en las bases este es un error de digitalización aclarando que revisado la observación en el contenido mínimo se especifica como ítem 02. Por lo que se acoge la observación con la finalidad de no vulnerar el Artículo 2 inciso c) transparencia y el artículo e) competencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que se modificará del TDR; el ítem 6.4.1.1 Primer Entregable y así mismo en la descripción del ítem 8.2 Plazo de Prestación del Servicio del Entregable 1 lo siguiente:

Del Ítem 6.4.1.1 Primer Entregable:

Presentación de los: Ítem 00 DECLARACION JURADA DE LOS PROFESIONALES QUE INTERVIENES EN EL PROYECTO EN CADA ESPECIALIDAD, Ítem 01 ESTUDIOS BÁSICOS e Ítem 02. ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, en 01 juego de formato físico en versión original y 01 copia legible (debidamente firmado por cada especialista, foliado), 1 archivo digital en CD y/o DVD (contendrá los archivos digitales y nativos) y documentos Anexos. Según se estipula lo siguiente:

Del ítem 8.2 Plazo de Prestación del Servicio (descripción del Entregable 1):

Presentación de los: Ítem 00 DECLARACION JURADA DE LOS PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN EL PROYECTO EN CADA ESPECIALIDAD, Ítem 01 ESTUDIOS BÁSICOS e Ítem 02. ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-82-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO JOSE MARIA ARGUEDAS DEL DISTRITO DE SICAYA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20611336285

Fecha de envío : 28/05/2024

Nombre o Razón social : CAMI HER S.A.C.

Hora de envío : 18:00:43

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el ítem C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, considera en el segundo párrafo ¿Se considera servicios de consultoría de obra, ¿ y/o Infraestructuras Educativas, ejecutadas para entidades públicas o privadas¿ la cual consideramos restrictivas pues considerar como en el punto 7.3.1. como similares infraestructuras de salud, toda vez que estas son de mayor complejidad y cumpliría con el requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2. **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 inciso a),b),c) y e) Ley de Contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante MEORANDO 2441 ¿ 2024-GRJ/GRI/SGE, EL AREA USUARIA REFIERE LO SIGUIENTE:

De lo revisado en las bases se a podido observar que si específicamente entre los dos ítems hay diferencia por lo que se acoge la observación y se unificara en todas las referencias de obras similares con la finalidad de que se aclare el requerimiento y no se vulnere el Artículo 2 de la Ley de contrataciones del estado. Inciso a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia y e) competencia y el inciso i) equidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que se modificará de LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, el ítem C "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", lo siguiente:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo de la: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Creación y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Remodelación de: Infraestructuras Educativas, infraestructuras de salud ejecutadas para entidades públicas o privadas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-82-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO JOSE MARIA ARGUEDAS DEL DISTRITO DE SICAYA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20611336285

Fecha de envío : 28/05/2024

Nombre o Razón social : CAMI HER S.A.C.

Hora de envío : 18:00:43

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el punto de Evaluación se requiere una experiencia de 1.5 veces el valor referencial en los últimos 10 años, lo cual consideramos muy alto y afecta la libre competencia pues creemos que esta podría exigirse 1 vez el valor reverencial, así mismo se considere igual 7.3.1. como similares infraestructuras de salud, toda vez que estas son de mayor complejidad

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 inciso a),b),c) y e) de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que: según bases estándar aprobada mediante Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, indica: (¿) CONSIGNAR FACTURACIÓN QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM (¿). Como se puede observar se puede considerar hasta 3 veces el valor referencial, por lo que lo plasmado en las bases del procedimiento de selección se encuentran dentro de los valores establecidos en las bases estándar. Por tanto, NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN en este aspecto.

En relación a: (¿) se considere igual 7.3.1. como similares infraestructuras de salud, toda vez que estas son de mayor complejidad (¿); se encuentra detallado en absolución de la observación 2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null